FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO

RESOLUCIÓN No. 289 **del 27 de diciembre de 2024**

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLCH-SAMC-004-2024 (116114)"

LA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 740 de 2019 y Decreto 374 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Que es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

La ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones, dándonos el marco de referencia legal en el país para la gestión ambiental territorial de la cual hace parte el presente proyecto.

Para temas relacionados con Agricultura Urbana y Periurbana, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI en su artículo 34. Programa Distrital de Agricultura Urbana y Periurbana dispone que, "Se promoverá la conformación de huertas orgánicas con prácticas agroecológicas en espacios urbanos institucionales y comunitarios, a través de la implementación de un programa distrital de agricultura urbana, periurbana y rural, articulado a los mercados campesinos, con participación de organizaciones campesinas, que a través de sus estructuras garanticen que el pequeño y mediano productor campesino aporte al intercambio cultural y a la transferencia de conocimientos ancestrales, contribuyendo al proceso de implementación en terrazas, patios de viviendas, balcones de edificios y en huertas de campesinos periurbanos".

FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO

RESOLUCIÓN No. del 27 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLCH-SAMC-004-2024 (116114)"

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que, la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras para Bogotá D.C. 2020 – 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro del Acuerdo No. 004 de 2020, y desde el propósito 1. "Hacer un nuevo contrato social con oportunidades para la inclusión social, productiva y política", se resalta el programa Bogotá, región innovadora y emprendedora.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1631 "Chapinero Siembra Esperanza", cuyo objeto es promover la asociación de ciudadanos, buscando que mediante el trabajo comunitario se alcancen objetivos y metas que apunten a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y periurbana mediante la promoción y apoyo a huertas que estén enmarcadas en el desarrollo sostenible, en los sistemas productivos basados en principios agroecológicos y la utilización adecuada de los recursos naturales.

Para la vigencia 2021, la Alcaldía Local de Chapinero puso en marcha el proyecto 1631 "Chapinero Siembra Esperanza", cumpliendo la meta de "Implementar 3 acciones de fomento para la Agricultura Urbana"; el proyecto fue ejecutado por medio del contrato FDLCH-CPS-224-2021. Los principales logros de este proyecto fueron, el fortalecimiento y lanzamiento de la Red de Agricultura Urbana y Periurbana de Chapinero, acompañamiento constante a los huerteros y huerteras mediante asistencia técnico-productiva enfocada en los principios de agroecología, formación en Escuelas de Campo teórico-prácticas relacionadas con temáticas productivas, de fortalecimiento organizacional y comercialización, además de la realización del primer Mercado Campesino de la Red de Agricultura Urbana y Periurbana de Chapinero, en articulación con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y el avance en lo trabajado hasta el momento con la Red de Agricultura Urbana de Chapinero, se evidencia la conveniencia de continuar con la implementación de acciones de fomento de la Agricultura Urbana y periurbana, permitiendo el cumplimiento de las metas anuales del Plan de Desarrollo Local de Chapinero.

Para la vigencia 2022, la Alcaldía Local de Chapinero puso en marcha el proyecto 1631 "Chapinero Siembra Esperanza", cumpliendo la meta de "Implementar 3 acciones de fomento para la Agricultura Urbana"; el proyecto fue ejecutado por medio del contrato FDLCH-CPS-317-2022. Los principales logros de este proyecto fueron fortalecer la Red de Agricultura Urbana de la Localidad, mediante la dotación de huertas urbanas y periurbanas con materiales, insumos, herramientas y/o tecnologías ambientales sostenibles que conformen paquetes tecnológicos, que permitan la auto sostenibilidad y la mejora de los procesos de producción agroecológica, además la constitución de los Custodios de Semillas y el fortalecimiento del Turismo Local. Realizar asistencia técnica a través de escuelas de campo teórico-prácticas, enfocadas en la producción de alimentos sanos y seguros mediante prácticas agroecológicas, en el almacenamiento, conservación, distribución y producción de semillas criollas y nativas, en la identificación y fortalecimiento de la vocación de la huerta, además del fortalecimiento del turismo local. Impulsar la seguridad económica, la soberanía alimentaria y la asociatividad de las huertas de la red de Agricultura Urbana y periurbana de la Localidad, según la identificación de su vocación, por medio de encuentros, mercados campesinos, jornadas de intercambio de saberes y experiencias, trueque, intercambio de semillas, entre otros, de forma articulada con las unidades productivas de la ruralidad.

Para la vigencia 2023, la Alcaldía local de chapinero puso en marcha el proyecto 1631 "Chapinero Siembra Esperanza", cumpliendo la meta de "Implementar 3 acciones de fomento para la Agricultura Urbana", el proyecto fue ejecutado por medio del contrato FDLCH-CPS-273-2023. Los principales logros de este proyecto fueron fortalecer 40 huertas entre nuevas y antiguas, así mismo 12 unidades productivas de la ruralidad por medio de escuelas de campo y extensionismo, se realizaron encuentro de experiencias agroecológicas, encuentro de negocios para realizar enlaces de comercialización con restaurantes de la localidad y mercados campesinos. De igual manera, se dotó a cada beneficiario con insumos, materiales, herramientas y/o tecnologías ambientales sostenibles que conformen los paquetes tecnológicos.

Relacionado con el proyecto 1631-Chapinero Siembra Esperanza y el cumplimiento de la meta plurianual del Plan de Desarrollo Local (2021-2024) "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Chapinero", se establece para la vigencia 2024"Implementar 3 acciones de fomento para la Agricultura Urbana.

.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO

RESOLUCIÓN No. del 27 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLCH-SAMC-004-2024 (116114)"

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere **"*"PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y FORTALECER, HUERTAS URBANAS Y PERIURBANAS, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO EN AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, EN EL MARCO DE LA AGROECOLOGÍA ENTORNO A LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO".*

Que de conformidad con lo señalado literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y por las características del objeto a contratar y la cuantía, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero acudió a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($143.200.000)**, con cargo al rubro del proyecto de inversión local 1845 "*Chapinero epicentro del deporte y la recreación*" de la vigencia fiscal 2024, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 887 del 25 de septiembre de 2024, expedido por el profesional responsable del presupuesto.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, anexo técnico y el documento de análisis del sector en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dando cumplimiento a lo establecido el Articulo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 20 de agosto de 2024.

Que de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía se ordenó mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

Que se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, el día 9 de diciembre de 2024 por parte de CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO, la cual fue respondida el 10 de diciembre de 2024.

Que, de acuerdo con la fecha y hora estipulada en el cronograma del proceso, el día 13 de diciembre de 2024, se llevó a cabo el cierre del proceso donde se recibieron 6 propuestas, así:

1. LCB GROUP SAS

RESOLUCIÓN No. del 27 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLCH-SAMC-004-2024 (116114)"

2. FUNDACION ECODES
3. ARKAMBIENTAL
4. CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO
5. CORPORACION CONADES
6. GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S

Que, de acuerdo con las fechas establecidas por la administración y conocidas por los oferentes, se procedió a la evaluación de las propuestas presentadas, por parte del Comité Evaluador designado por la entidad para tal fin.

Que una vez revisadas se procedió a publicar en la Plataforma para la Contratación Pública (SECOP II) el informe de evaluación de este proceso de selección el 16 de noviembre de 2023, teniendo el siguiente resultado:

PROCESO	FDLCH-SAMC-004-2024 (116114)
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y FORTALECER, HUERTAS URBANAS Y PERIURBANAS, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO EN AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, EN EL MARCO DE LA AGROECOLOGÍA ENTORNO A LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

No.	FACTOR / ENTIDAD	1. Requisitos Habilitantes De Carácter Jurídico	2. Requisito Habilitante Condiciones De Experiencia	3. Requisito Habilitante De Carácter Financiero	4. Requisito Habilitante De Carácter Organizacional	5. Capital de Trabajo	6. REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO EVALUACIÓN FINAL
1	GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	CORPORACION CONADES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	Arkambiental	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	FUNDACION ECODES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	LCB GROUP SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	HABILITADO

Que, hasta el 19 de diciembre de 2024, se recibieron observaciones y subsanaciones al informe de evaluación preliminar publicado en la plataforma del SECOP II, por parte de ARKAMBIENTAL, GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S, LCB GROUP SAS y FUNDACION ECODES, CORPORACION CONADES, las cuales fueron respondidas y atendidas en el término establecido en el cronograma del proceso de selección, el día 19 de diciembre de 2024.

Que el 20 de diciembre de 2024 se publicó el siguiente informe de evaluación definitivo:

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y FORTALECER, HUERTAS URBANAS Y PERIURBANAS, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO EN AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, EN EL MARCO DE LA AGROECOLOGÍA ENTORNO A LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

No.	FACTOR / ENTIDAD	1. Requisitos Habilitantes De Carácter Jurídico	2. Requisito Habilitante Condiciones De Experiencia	3. Requisito Habilitante De Carácter Financiero	4. Requisito Habilitante De Carácter Organizacional	5. Capital de Trabajo	6. REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO EVALUACIÓN FINAL
1	GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CORPORACION CONADES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	Arkambiental	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	FUNDACION ECODES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	LCB GROUP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

RESOLUCIÓN No. del 27 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLCH-SAMC-004-2024 (116114)"

EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO		
ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN		
	ALTERNATIVA	RANGO
1	Media aritmética	De 0.00 a 0.24
2	Media aritmética alta	De 0.25 a 0.49
3	Media aritmética baja	De 0.50 a 0.74
4	Menor valor	De 0.75 a 0.99

TRM	4,335.20
PARTE DECIMAL	20
ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN	Media aritmetica
# PROPUESTAS RECIBIDAS	6
PROPUESTAS HABILITADAS	6
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 143.200.000,00
Media aritmética	$ 140.838.253,33

	PROPONENTES	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
		VALOR DE LA PROPUESTA	MEDIA ARITMETICA	PUNTAJE MAXIMO	OBSERVACIONES
			$ 140.838.253,33	59,5	
1	GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S	$ 142.484.423	58,1091		
2	CORPORACION CONADES	$ 139.430.983	58,9055		
3	CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	$ 143.117.030	57,5746		
4	Arkambiental	$ 139.133.788	58,7799		
5	FUNDACION ECODES	$ 139.615.389	58,9834		
6	LCB GROUP SAS	$ 141.247.907	59,1539		


Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 068710040963086

Generado el 20 de diciembre de 2024 a las 15:26:17

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto de 2016 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COPUSD
13/12/2024	$4,335.20

Expedida en Bogotá, D.C el viernes 20 de diciembre de 2024

GUILLERMO ALBERTO SINISTERRA PAZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"Sin conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

"ESTIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"

	A	B	C	D	E	F	G
	EMPRESA	GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S	CORPORACION CONADES	CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	Arkambiental	FUNDACION ECODES	LCB GROUP SAS
	Promotoras de presupuestos participativos MAXIMO 10 PUNTOS						
	en ofrezca y garantice al FDL de Chapinero, vincular al proceso a 3 promotoras presupuestos participativos, como parte del equipo de trabajo del proyecto, cargo finir según su experiencia y perfil profesional. **(10 PUNTOS)** en ofrezca y garantice al FDL de Chapinero, vincular al proceso a 2 promotoras presupuestos participativos, como parte del equipo de trabajo del proyecto, cargo finir según su experiencia y perfil profesional **(5 PUNTOS)** en NO ofrezca al FDL de Chapinero, vincular al proceso de ejecución a sonas de la localidad de Chapinero. **(0 PUNTOS)**	10	10	10	10	10	10
	CONDICIÓN ADICIONAL	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**
	Pruebas de analisis MAXIMO 10 PUNTOS						
	en ofrezca y garantice al FDL de Chapinero, sin que esto genere un valor ional para el fondo, mediante carta de compromiso oferte al contrato veinte (20) bas para veinte (20) huertas en donde se analice las siguientes características: tenido de minerales, Ph, humedad, pesticidas y contaminantes químicos **(10 NTOS)** en ofrezca y garantice al FDL de Chapinero, sin que esto genere un valor ional para el fondo, mediante carta de compromiso oferte al contrato diez (10) bas para diez (10) huertas en donde se analice las siguientes características: tenido de minerales, Ph, humedad, pesticidas y contaminantes químicos **(5 NTOS)** en NO ofrezca y garantice al FDL de Chapinero al contrato pruebas para huertas donde se analice las siguientes características: Contenido de minerales, Ph, medad, pesticidas y contaminantes químicos. **(0 PUNTOS)**	10	10	10	10	10	10
	TOTAL CONDICIÓN ADICIONAL	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**
	Diseñador gráfico MAXIMO 10 PUNTOS						

RESOLUCIÓN No. del 27 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLCH-SAMC-004-2024 (116114)"

en ofrezca y garantice al FDL de Chapinero, sin que esto genere un valor cional para el fondo, la vinculación de un diseñador gráfico durante la etapa de amiento, que apoye la construcción de la estrategia de comunicaciones y la a gráfica del presente proyecto, bajo los lineamientos de la oficina de prensa del .C. **(10 PUNTOS)** en NO ofrezca y garantice al FDL de Chapinero,sin que esto genere un valor cional para el fondo, la vinculación de un diseñador gráfico durante la etapa de amiento apoye la construcción de la estrategia de comunicaciones y la línea fica del presente proyecto, bajo los lineamientos de la oficina de prensa del CH. **(0 PUNTOS)**	10	10	10	10	10	10
TOTAL CONDICIÓN ADICIONAL	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL MAXIMO 10 PUNTOS						
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, tendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información , sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente Anexo. **(10 puntos)** Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad lombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará nediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el roponente o el representante legal en el correspondiente Anexo. **(5 puntos)** odo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre acionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente Anexo. **(0 puntos)**	10	10	0	10	10	10
TOTAL CONDICIÓN ADICIONAL	**10**	**10**	**0**	**10**	**10**	**10**
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES MAXIMO 0.25 PUNTOS						
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al roponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres n domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente..	0,25	0,25	0,25	0,25	0	0,25
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**	**0,25**	**0,25**	**0,25**	**0**	**0,25**
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA MAXIMO 0.25 PUNTOS						
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de nformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia n el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	0,25	0	0	0	0	0,25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**0,25**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0,25**
PUNTAJE FACTORES PONDERABLES	**40,50**	**40,25**	**30,25**	**40,25**	**40,00**	**40,50**

RESOLUCIÓN No. del 27 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLCH-SAMC-004-2024 (116114)"

OBSERVACIONES		De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, puede decirse que solo podrán ser Mipymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. Así las cosas no se asigna el puntaje de mipyme	NO se asignan puntaje de Industria Nacional, dado que el formato presentado por el oferente no corresponde al solicitado por la entidad de acuerdo con el numeral 2.2.3 del pliego de condiciones y al documento denominado ANEXOS COMPLEMENTARIOS - 1631 (ANEXO 10), publicado en la plataforma SECOP II De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, puede decirse que solo podrán ser Mipymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. Así las cosas no se asigna el puntaje de mipyme	De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, puede decirse que solo podrán ser Mipymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. Así las cosas no se asigna el puntaje de mipyme	De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, puede decirse que solo podrán ser Mipymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. Así las cosas no se asigna el puntaje de mipyme No se asigna puntaje de mujeres atendiendo a que la certificación aportada señala la condicion 1, cuando la que se valida para ESALES es la 4.	

Que el día 21 de diciembre de 2024 se recibió una observación por parte del proponente GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S al informe de evaluación final.

Que el día 21 de diciembre se publico adenda con el fin de poder dar respuesta a las observaciones.

Que el día 24 de diciembre de 2024, el Fondo requirió a los proponentes ARKAMBIENTAL, FUNDACION ECODES, CORPORACION CONANDES Y CORPORACION ESCALANDO FUTURO con el fin de que presentaran el certificado de Inspección y Vigilancia.

Que dentro del termino solicitado, el proponente CORPORACION CONANDES allego el certificado requerido.

Que el día 26 de diciembre de 2024, el Fondo publica evaluación final con el fin de darle transparencia al proceso.

Que la oferta económica del proponente **LCB GROUP SAS**, cumple con los requerimientos del Pliego definitivo de condiciones y ocupa el primer lugar en orden de elegibilidad.

Que en virtud de lo anterior el comité evaluador designado, procedió a recomendar a la Alcaldesa Local de Chapinero **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **FDLCH-SAMC-004-2024 (116114)** al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, es decir **LCB GROUP SAS**, por cuanto su propuesta cumplió los requisitos de habilitación técnicos, económicos, jurídicos, ambientales y financieros establecidos en el pliego de condiciones del Proceso y obtuvo el máximo puntaje establecido en el mismo, constituyéndose en la seleccionada objetivamente para ser adjudicataria de esta Selección Abreviada, recomendación que es acogida por la ordenadora del gasto.

RESOLUCIÓN No. del 27 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLCH-SAMC-004-2024 (116114)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **FDLCH-SAMC-004-2024 (116114)** cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y FORTALECER, HUERTAS URBANAS Y PERIURBANAS, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO EN AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, EN EL MARCO DE LA AGROECOLOGÍA ENTORNO A LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones a **LCB GROUP SAS**, identificado con Nit. 901.154.292-3, representada legalmente por **ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 46.377.544 de Sogamoso, por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MCTE ($141.247.907)**, incluyendo IVA y los demás impuestos a que haya lugar, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 887, del 25 de septiembre de 2024, con cargo al RUBRO O23011601240000001631 "Chapinero siembra esperanza", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la oficina de contratación del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, generar a favor del **LCB GROUP SAS**, identificado con Nit. 901.154.292-3, representada legalmente por **ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 46.377.544 de Sogamoso, el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor **FDLCH-SAMC-004-2024 (116114)**, por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MCTE ($141.247.907)**, incluyendo IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al proponente favorecido y a los demás participantes en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, del contenido de la presente Resolución a través de la publicación de esta decisión en el portal de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 77 parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN No. del 27 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLCH-SAMC-004-2024 (116114)"

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el día veintisiete (27) de diciembre de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

MEJIA GUZMAN ALEXANDRA

Firmado digitalmente por MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Fecha: 2024.12.27 11:18:53 -05'00'

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Alcaldesa Local de Chapinero

Proyecto: Angela Tierradentro Diaz - Abogada Contratista FDLCH
Revisó/ Aprobó: Paola Andrea Padilla – Abogada Contratista FDLCH